

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS, S.C. REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE LUIS VALDEZ VALENCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CON LA PARTICIPACIÓN DEL FIDEICOMISO CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELIA IRENE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA ENTIDAD":

I.- Que es un Fideicomiso Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 3 fracción IV, 37 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en vigor.

Que fue creado mediante el contrato de Fideicomiso 80378 celebrado entre Nacional Financiera S.N.C. y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Gobierno Municipal de Chihuahua, Chihuahua y Promotora de la Cultura Mexicana, A.C., el día primero de mayo de dos mil cuatro y sus respectivas modificaciones.

II.- Que las facultades con que comparece la LIC. ELIA IRENE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Secretaria Ejecutiva, son las que le fueron otorgadas por Nacional Financiera, S.N.C., Lic. Cecilio González Márquez Notario Público 151, de la Ciudad de México y del Patrimonio inmueble Federal según el libro 5,494 escritura número 247,579, con fecha 09 de agosto de 2022, con generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

III.- Que la Coordinación de Administración del FIDEICOMISO 80378 CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, el 25 de agosto de 2023 emitió el informe para la adjudicación directa para que, "LA ENTIDAD" previa opinión, de la Secretaría de la Secretaría de Hacienda, y la selección y designación de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (SFP), procediera a contratar los servicios consistentes en la realización de una auditoría, del ejercicio fiscal 2022, a favor del despacho de auditores externos denominado "VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS, S.C"

IV.- Que dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal número 101-46101 101 000000-50500001-242-2F040C1-C0401-E106T4-18-1110199-0000 0000, según consta en el oficio DCCH-036-2023 de la Coordinación de Administración de Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

V.- Que se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Libertad número 901, Colonia Centro, en Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

VI.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es FNO-040501-JG1.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- Que es una persona moral bajo la razón social de Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 651 volumen 80-113, del libro 40 de Sección Cuarta de fecha 18 de abril de 1996, otorgada ante fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público 28 del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la inscripción, folio 113 libro 40 de la sección Cuarta de fecha 18 de abril de 1996 en el Registro Público de la Propiedad.

II.- Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C.P. JORGE LUIS VALDEZ VALIENCIA**, en su carácter de representante y cuenta con poder legal para pleitos y cobranzas y actos de administración, y acredita su personalidad en términos de la escritura pública núm. 651 del 20 de Marzo de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro notario público núm. 28, del Estado de Chihuahua, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna. Quien en este acto se identifica con la credencial para votar con núm. [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, haciéndose inmediata devolución al titular en este acto.

III.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato e incluye los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la calle Vía Trentino Núm. 5710-606, colonia Saucito, Corporativo Vetro-Distrito Uno, en Chihuahua, Chihuahua, México, C.P. 31110.

IV.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: [REDACTED]

V.- Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de servicios de contaduría, administración, derecho fiscal, captura y procesamiento de datos; y practicar auditorías de toda clase, por lo que sus actividades comerciales están relacionadas directamente con los servicios objeto del presente contrato.

VI.- Que está integrado por profesionales, quienes, asumieron la responsabilidad de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL PROVEEDOR"** de los informes de auditoría y de estados



financieros, así como de los informes de seguimiento de observaciones, emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa, materia de este contrato.

VII.- Que, para efectos del presente, expone la Constancia de Registro en el Padrón Estatal de Proveedores expedida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua vigente en el presente ejercicio fiscal, así como la Opinión de Cumplimiento expedida por el Sistema de Administración Tributaria SAT, con el cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo al artículo 32-D) del Código Fiscal de la Federación.

VIII.- Que está conforme en prestar los servicios a **"LA ENTIDAD"** en los términos y condiciones que se señalan más adelante, así como en el Anexo Técnico del presente contrato y que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para hacerse cargo de la auditoría y demás actividades propias del ejercicio solicitado.

IX.- Que conoce como particular, que está sujeto a las sanciones administrativas que deben imponerse por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los actos de particulares vinculados por faltas administrativas graves, por lo que declara no encontrarse impedido ni inhabilitado para participar en el presente proceso administrativo, o participar en intereses de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar; que toda la información y documentación que presenta para participar es fehaciente y en general que se abstiene de realizar cualquier acto u omisión cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente público.

X.- Que, se abstiene de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o cualquier otro servicio contable o de auditoría que le solicite **"LA ENTIDAD"**, con cargo al presente.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

I.- "LAS PARTES" se reconocen las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública para practicar auditorías a las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal, por sí a través de despachos externos de auditores seleccionados y designados, siendo esto lo que origina la prestación de servicios objeto del presente instrumento legal.

II.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este Contrato y su Anexo Técnico "EL PROVEEDOR", se obliga con "LA ENTIDAD" a prestar eficazmente sus servicios, en la práctica de una auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de:

- a) Auditar los ingresos, egresos y el patrimonio; así como, la captación, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos de "LA ENTIDAD". Así también, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos, pudiendo requerir la participación de terceras personas que tengan relación o información necesaria en la integración de las mismas.
- b) Revisar el control interno; la transferencia de los recursos y rendimientos financieros; el registro contable, presupuestal y patrimonial; el destino de los recursos; las adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios; obra pública; servicios personales; transparencia de los recursos y cumplimiento de metas y objetivos. Además, se complementará con una verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- c) Dar seguimiento a las observaciones resultantes, con el fin de verificar la solventación a las recomendaciones suscritas.
- c) Así como, realizar el Segundo Seguimiento a las observaciones pendientes de solventar del ejercicio 2021.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente contrato.

La revisión se realizará de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía General de Auditoría Gubernamental publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero del 2021, así como con la normativa vigente aplicable a "LA ENTIDAD", y en consecuencia incluirá las pruebas de la ejecución de los procedimientos de auditoría, además el sustento de la revisión al control interno; a la transferencia de los recursos y rendimientos financieros; el registro contable, presupuestal y patrimonial; el destino de los recursos; las adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios; obra pública; servicios personales; transparencia de los recursos y cumplimiento de metas y objetivos. Además, se complementará con una verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de "LA ENTIDAD".

Para tal efecto "LA ENTIDAD", propiciará una amplia colaboración de su personal y facilitará a "EL PROVEEDOR", si éste lo solicita, un lugar adecuado, así como el mobiliario y equipo de oficina apropiado para llevar a cabo los trabajos.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Para dar cumplimiento a lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA ENTIDAD"**, al equipo de auditores que estará a cargo de la revisión, expondrá los aspectos fundamentales de la auditoría; así como, las necesidades de apoyo que requieran para cumplir con los objetivos de la designación.

Una vez firmado el presente contrato de prestación de servicios, se deberá proceder a la firma del Acta de inicio de auditoría, entendidos así; el acta de inicio y el contrato de prestación de servicios deben coincidir respecto a la fecha en que ambos documentos son firmados, por consiguiente; el inicio de la auditoría es a partir de la fecha en que fue firmado el contrato de prestación de servicios y formalizado a través de la presentación y firma del acta de inicio.

Se deberá documentar con el acta de inicio los trabajos de auditoría, misma que contendrá los nombres y los cargos de los auditores que conforman la encomienda y del responsable de la misma. En esa misma acta, se hará constar entre otros aspectos importantes, el nombre del servidor público que para efectos de esta auditoría se le denominará **"Enlace de Auditoría"**, quien será designado por oficio por el titular de **"LA ENTIDAD"** para la atención de la misma de forma previa a la formalización del Contrato y del Acta de inicio de Auditoría, además, dicho enlace proporcionará toda la documentación e información necesaria para llevar a cabo los procedimientos de la revisión.

SEGUNDA.- El monto total por el periodo convenido para la presente operación, es la cantidad de \$ **30.000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, (en caso de persona física, menos la retención aplicable de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) mismo que permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO. **"LA ENTIDAD"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad descrita en la cláusula que antecede, mediante **2 (dos) pagos**, como se establece en el punto **"4. Condiciones y Formas de Pago"** del **Anexo Técnico** del presente contrato, previo visto bueno de la totalidad de los servicios por la **Secretaría de la Función Pública**, en caso de que cumpla con la cláusula **SÉPTIMA** y **OCTAVA** y con los requisitos señalados en los puntos **"5. Condiciones y Requerimientos de Entregables"** y **"7. Detalle de los entregables"**, del mismo **Anexo Técnico**.

Con relación a lo anterior, la **Secretaría de la Función Pública** a través del Departamento de Auditorías Externas de la Subsecretaría de Fiscalización, informará a **"LA ENTIDAD"** del cumplimiento de los entregables por **"EL PROVEEDOR"**, y autorizará el pago correspondiente, remitiendo a la **"LA ENTIDAD"** la factura presentada por **"EL PROVEEDOR"**, para que se realice el pago de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes. Dicha factura deberá reunir todos los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables; dichos pagos se realizarán conforme a las condiciones previstas en el punto **"4. Condiciones y Forma de Pago"**, del **Anexo Técnico** del presente contrato. Por lo anterior, se señala que, no procederá pago alguno por parte de **"LA ENTIDAD"**, hasta en tanto no se reciba la instrucción



de pago por parte la **Secretaría de la Función Pública**, y la autorización del mismo por parte del Administrador del Contrato.

Será considerado como atraso en la entrega de la información, el incumplimiento a los requisitos señalados en los puntos **"5. Condiciones y Requerimientos de Entregables"** y **"7. Detalle de los entregables"**, del Anexo Técnico al presente contrato, en la entrega a la **Secretaría de la Función Pública** y se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA del presente contrato.

CUARTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato, será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la fecha de entrega del "Informe de Auditoría a los Estados Financieros y/o del Informe Final de Seguimiento de Observaciones Solventadas y no Solventadas del ejercicio fiscal 2022" de conformidad con lo estipulado en las cláusulas SÉPTIMA, OCTAVA y DÉCIMA, así como a lo previsto en el punto **"6. Plazos de entregables"**, del Anexo Técnico del contrato, fecha en que se dará por terminado, sin necesidad de ningún aviso y sin responsabilidad para **"LA ENTIDAD"**.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 12 (doce) meses contados a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA. - MODIFICACIONES. En caso de que se presente algún supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, y **resulte necesario modificar algún término de este contrato y su Anexo Técnico**, lo hará con un escrito fundado y motivado a la otra parte, inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento y especificará los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios. También, harán del conocimiento las partes a la **Secretaría de la Función Pública**.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible o insospechable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tormentas, inundaciones y terremotos;
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, sabotaje e insurrecciones;
- d) Huelgas u otros disturbios laborales en Chihuahua;
- e) Disposiciones legales;
- f) Fallecimiento del responsable de la auditoría.



- g) Por solicitud de la **Secretaría de la Función Pública**, de conformidad con el objeto de la auditoría y sus alcances.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) El incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes, para la prestación de los servicios;
- b) Cualquier acto u omisión como resultado de la falta de previsión por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato y a su Anexo Técnico, deberán formalizarse por escrito mediante un **Convenio Modificatorio** de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento.

SÉPTIMA. - CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ENTREGABLES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** y a la **Secretaría de la Función Pública**, dentro de las fechas indicadas en la cláusula DÉCIMA, y en el punto **"6. Plazos de entregables"** del Anexo Técnico al contrato, como plazo máximo, el Informe Ejecutivo de Auditoría al ejercicio fiscal 2022, el Informe de Auditoría a los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022, que comprende el Informe Financiero de Auditor Independiente y el Informe Presupuestario de Auditor Independiente, al cual se deberán anexar los estados financieros y sus respectivas notas, y demás documentación requerida, según corresponda; así como, el Informe Final de Segundo Seguimiento de observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio fiscal 2021 y el Informe Final de Seguimiento de Observaciones Solventadas y No solventadas del ejercicio fiscal 2022; como se establece en los puntos **"5. Condiciones y Requerimientos de Entregables"** y **"7. Detalle de los entregables"**, del Anexo Técnico antes referido, mediante oficio membretado de **"EL PROVEEDOR"**, el cual, al momento de entregar el correspondiente a la **Secretaría de la Función Pública** deberá de contar con el sello de acuse de recibido que compruebe la entrega de los Informes a **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. - Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** entregará únicamente a la **Secretaría de la Función Pública** el Expediente Unitario de Auditoría al ejercicio fiscal 2022, el Expediente del Segundo Seguimiento de Observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio fiscal 2021 y el Expediente de Seguimiento de Observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a lo requerido en los puntos **"5. Condiciones y Requerimientos de Entregables"** y **"7. Detalle de los entregables"**, del Anexo Técnico, en las fechas indicadas en la cláusula DÉCIMA y en el en el punto **"6. Plazos de entregables"** del mismo Anexo, integrados conforme a los índices propuestos para cada caso, de forma impresa y en archivo digital en formato PDF en un disco compacto o dispositivo de almacenamiento de datos, a través de la oficialía de partes de la **Secretaría de la Función Pública**, mediante oficio membretado del proveedor. g



Los documentos que entregará **"EL PROVEEDOR"**, respecto al expediente de auditoría referido, se elaborará conforme a los formatos establecidos en la Guía General de Auditoría Gubernamental publicada en la página oficial de la **Secretaría de la Función Pública**, así como en el Periódico Oficial del Estado y se integrará con documentación en original o copias certificadas conforme a lo indicado en los puntos **"5. Condiciones y Requerimientos de Entregables"** y **"7. Detalle de los entregables"** del Anexo Técnico del presente contrato.

NOVENA. - VIGILANCIA. Con relación a la entrega de los documentos a que se refiere la cláusula SÉPTIMA y OCTAVA del presente instrumento y que se detallan en los puntos **"5. Condiciones y Requerimientos de Entregables"** y **"7. Detalle de los entregables"** del Anexo Técnico del contrato, la **Secretaría de la Función Pública** podrá supervisar y vigilar el cumplimiento de los trabajos de la auditoría en cualquier momento, así como revisar que se cumpla con los requisitos descritos en las cláusulas citadas, y solicitarle a **"EL PROVEEDOR"** todo tipo de información, aclaración, modificación, papeles de trabajo u otra información relativa a la misma, el cual, deberá proporcionarlo en un plazo no mayor a 3 días hábiles, así como proponer la celebración de reuniones de trabajo en la que participe **"EL PROVEEDOR"** y **"LA ENTIDAD"** para tratar algún asunto específico; sin que ello implique un costo adicional a los honorarios estipulados.

DÉCIMA. - PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con la presentación de la documentación de los entregables (Informe Final de Segundo Seguimiento de Observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio fiscal 2021, Informe Ejecutivo de Auditoría del ejercicio fiscal 2022, Informe de Auditoría de Estados Financieros del ejercicio fiscal 2022, Informe Final de Seguimiento de Observaciones Solventadas y no solventadas del ejercicio fiscal 2022, así como, el Expediente Unitario de Auditoría, Expediente de Segundo Seguimiento de Observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio fiscal 2021 y el Expediente de Seguimiento de Observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio fiscal 2022), de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA, en los plazos señalados en el punto **"6. Plazos de entregables"** del Anexo Técnico del presente contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA, **"LA ENTIDAD"** de conformidad con la **Secretaría de la Función Pública**, se reserva la atribución de otorgar prórrogas para la presentación de los entregables a cargo de **"EL PROVEEDOR"** a que se refiere las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente contrato y aplicará, las sanciones previstas en la citada cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** y a la **Secretaría de la Función Pública**, los informes, documentos y comunicados, mismos que deberán estar suscritos por la persona con facultades de representante legal y responsable de la auditoría externa de



“EL PROVEEDOR” y los documentos que los integran estarán suscritos por los responsables de la autorización y elaboración por parte de **“LA ENTIDAD”**.

Asimismo, los informes y documentos que conforman los expedientes respectivos, deberán entregarse legibles, sin errores u omisiones con todos los requisitos de calidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si en el transcurso de la auditoría se detectan irregularidades de tipo administrativo y/o penal, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a informar al Órgano Interno de Control de **“LA ENTIDAD”** sobre el hallazgo, con copia de conocimiento a la **Secretaría de la Función Pública**, así como aportar los documentos que lo soporten; para que se inicie el trámite que corresponda en apego a lo señalado en las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que su personal, cuente con la solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional que se requiere para llevar a cabo los servicios profesionales contratados, el cual estará bajo su directa y estricta supervisión, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos.

Aunado a lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que el personal que intervenga en la prestación de los servicios contratados, asista a las capacitaciones y/o asesorías que brinde el personal de la **Secretaría de la Función Pública** en materia de Auditoría Gubernamental y/o cualquier otra relacionada con el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - Toda la información que resulte de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, será de carácter confidencial. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga en relación a la “información confidencial” que le fue proporcionada por **“LA ENTIDAD”**, a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluir o entregarla en otros documentos, como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, por lo que tomará las medidas necesarias, contractuales o de cualquier otra naturaleza para prevenir a sus empleados, trabajadores, agentes, distribuidores y en general a todo su personal. En caso de que los empleados de **“EL PROVEEDOR”**, divulguen total o parcialmente la información, **“EL PROVEEDOR”** responderá íntegramente por los daños y perjuicios que esto ocasione a **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA QUINTA. - **“EL PROVEEDOR”** responderá de las relaciones laborales que por su cuenta y riesgo éste contratare con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato, eximiendo por lo tanto de toda responsabilidad laboral a **“LA ENTIDAD”**.



DÉCIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ellas, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"** en relación con los servicios prestados por aquél.

DÉCIMA SÉPTIMA - **"LA ENTIDAD"** brindará todas las facilidades que estén a su alcance a fin de que **"EL PROVEEDOR"** pueda realizar su trabajo y entregará la documentación que le solicite de forma oficial y por escrito y le dará acceso a la información que le requiera, en los plazos y forma establecidos por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA. - **"LA ENTIDAD"** deberá entregar la información requerida por el **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se efectúen los requerimientos de información, para que esté pueda estar en condiciones de prestar el servicio y cumplir con las fechas establecidas en la cláusula DÉCIMA y punto **"6. Plazos de entregables"** del Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - **GARANTÍAS.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en los términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, la garantía siguiente:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **CHEQUE CRUZADO** conforme a la normatividad aplicable en moneda nacional, emitida a favor de **"LA ENTIDAD"**, por un 10% del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, misma que permanecerá vigente por el periodo del presente instrumento, y hasta el término de las obligaciones, para garantizar la calidad de los servicios.

Una vez terminado el plazo establecido que deberá cubrir la garantía **"LA ENTIDAD"** se obliga a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la liberación del cheque cruzado otorgado a través de la emisión de la **Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.**

VIGÉSIMA. - **INCUMPLIMIENTOS.** **"LA ENTIDAD"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al **2% (dos por ciento)** diariamente sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente, sin exceder el importe de la garantía de cumplimiento



hasta el momento en que sean prestados los servicios en su totalidad a entera satisfacción de la **Secretaría de la Función Pública**, penalidad que no deberá exceder de cinco días hábiles.

Si por motivos diferentes al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** incumple con sus obligaciones por cualquier otra causa establecida en el contrato, se actualizará el incumplimiento del mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a **"LA ENTIDAD"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA ENTIDAD"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por daños, demandas, reclamaciones de cualquier naturaleza, sobreviniente de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo Técnico, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **"LA ENTIDAD"**, podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 99 de su Reglamento, y se sujetará al procedimiento siguiente:

- I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser mayor de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- II.- **"LA ENTIDAD"**, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de quince días hábiles, y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y a la **Secretaría de la Función Pública**.
- III.- **"LA ENTIDAD"** le informará a la **Secretaría de la Función Pública** el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **"LA ENTIDAD"** informará a la **Secretaría de la Función Pública** la terminación anticipada del presente contrato por razones de interés general fundadas, y dará aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, y determinarán conjuntamente el



importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren prestado y que se encuentren pendientes de pagc.

VIGÉSIMA TERCERA. - Cuando **"LA ENTIDAD"** determine que los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** no se apegaron o incumplieron a lo convenido por este último, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente contrato y a su Anexo Técnico, informará de los hechos por escrito y de forma oficial ante la Unidad Administrativa a quien corresponda la administración del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal. Lo anterior, sin perjuicio que la **Secretaría de la Función Pública** promueva otras acciones conforme a normatividad aplicable vigente en el Estado.

VIGÉSIMA CUARTA. - Los titulares de **"LA ENTIDAD"**, velarán porque los servidores públicos a su cargo, cumplan con la obligación de atender la presente auditoría y proporcionar la información requerida, y en caso de negativa, **"EL PROVEEDOR"** informará al Órgano Interno de Control de **"LA ENTIDAD"** el nombre del Servidor Público renuente de proporcionar la información que fue solicitada, y la fecha en que fue requerida, para proceder en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a la **Secretaría de la Función Pública** para su conocimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO. **"LAS PARTES"**, se obligan a sujetarse estrictamente a las condiciones de este contrato, a todas y a cada una de las cláusulas que lo integran, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y demás normas y disposiciones que le sean aplicables. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a cumplir el presente contrato y su Anexo Técnico por sí mismo y no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento sin el consentimiento expreso de la **Secretaría de la Función Pública** y de la **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - **"LA ENTIDAD"** a través del Administrador del Contrato será la responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales, autorizar el pago una vez recibido de conformidad los entregables, previa autorización por parte de la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** a través del Departamento de Auditorías Externas de la Subsecretaría de Fiscalización, respecto al cumplimiento en la entrega de los expediente e informes que conforman los entregables y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes, en cumplimiento a la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA. El Administrador del Contrato podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán resueltas por el Tribunal que se considere competente.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de esta Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023 Y SE IMPRIME EN TRES TANTOS.

POR "LA ENTIDAD"

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL FIEICOMISO CASA CHIHUAHUA
LIC. ELIA IRENE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

POR "EL PROVEEDOR"

**C.P. JORGE LUIS VALDEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO VALDEZ VALENCIA Y SOCIOS S.C**